

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 34/2017

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 07/08/2017

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez (licencia) Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 154/2017 – GEBA VS AFALP – U23 FEBAMBA – 29/08/2017

1. **Se reconsidera y se aplica** multa de seis (6) AJC al jugador, URRETAVIZCAYA, MATEO (DNI 93.715.084), artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 155/2017 – TRISTAN SUAREZ VS FERRO – U13 FEBAMBA – 26/08/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) años al espectador, RUIZ, JORGE (DNI 24.977.658) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 83 inciso b) del CPCABB. El club TRISTAN SUAREZ, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 156/2017 – CLUB MORON VS SITAS – SUP. FEBAMBA – 30/08/2017

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador, NESTROJIL, M. (DNI 39.486.293), artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 157/2017 – VILLA MITRE VS SAN LORENZO – U17 FEBAMBA – 02/09/2017

1. **Dar vista** al Club SAN LORENZO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 158/2017 – SAN MIGUEL VS DEP. MORON – U15 FEBAMBA – 02/09/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, ROMERO, DANIEL (DNI 13.289.678) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club DEP. MORON, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 159/2017 – LA CUMBRE VS PROYECTO BASQUET “B” – SUP. LIGA ABA – 03/09/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador, BUSTOS, EZEQUIEL, artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 160/2017 – LOS INDIOS DE MORENO VS U.V. DE MUNRO –U19 AFMB – 03/09/2017

1. **Dar vista** al Director Técnico CORSINI, R. (LIC. 754) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 161/2017 – SOCIAL BECCAR VS CENTRO GALICIA – U17- U19 – 26/08/2017

1. **Dar vista** al Club CENTRO GALICIA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los

artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

2. **Dar vista** al Cuerpo Técnico del club CENTRO GALICIA a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Dar vista** al jugador GONZALEZ, MATIAS (DNI 42.824.505) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
4. **Suspender provisoriamente** al jugador GONZALEZ, MATIAS (DNI 42.824.505) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPMRBCF.
5. **Dar vista** al jugador GONZALEZ, AGUSTIN (DNI 42.824.503) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
6. **Suspender provisoriamente** al jugador GONZALEZ, AGUSTIN (DNI 42.824.503) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPMRBCF.
7. **Dar vista** al jugador NAPOLI, IGNACIO (DNI 42.249.043) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
8. **Suspender provisoriamente** al jugador NAPOLI, IGNACIO (DNI 42.249.043) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse

conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA. Aclarando al jugador, que al estar cumpliendo una pena ya impuesta por este Tribunal, la suspensión provisoria se agrega a las fechas de suspensión ya aplicadas.

EXPTE. 162/2017 – YUPANQUI VS CROVARA – SUP. FLEX – 03/09/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador, CID, TOBIAS EZEQUIEL (DNI 38.325.366), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 163/2017 – SOCIAL BECCAR VS UNION FLORIDA – U17 FEBAMBA – 02/09/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador, JUAREZ, JULIAN (DNI 42.723.477), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 164/2017 – EL TALAR VS GEPPETO – MAXIBASQUET ABA – 01/09/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, TABOH, LEONARDO, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 165/2017 – BOCA JRS VS VELEZ SARSFIELD – U17 FEBAMBA – 05/09/2017

1. **Dar vista** al jugador PEREZ, MAURO (DNI 43.170.450) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 166/2017 – CENTRO ESPAÑOL VS RAMOS MEJIA LTC – SUP. FEBAMBA – 31/08/2017

1. **Gírese a Comisión Técnica** para su análisis e intervención.
2. **En estudio.**

1. **Dar vista** al Club CAMPOS DE ECHEVERRIA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe y que carácter reviste el Sr. RUOCCO, GABRIEL, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Se toma nota** del descargo presentado por el club LANUS.
3. **Se da por finalizado** el partido con el resultado que figura en planilla.
4. **Continúan actuaciones.**

Próxima reunión del T.D.: jueves 14 de septiembre de 2017

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Vicepresidente